

09 AGO. 2012



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

1186

Callao,

09 AGO. 2012

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural Nº 959-2011-GRC/GA-OGP-JECPYPPNP, expedida con fecha 14 de Noviembre del 2011; el Informe Nº 223-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 959-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 14 de Noviembre del 2011, que declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Manzana O, Lote 17, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en los vistos y en el considerando sétimo, se consigna: el cargo de notificación de 15 de Julio del 2010, debiendo ser lo correcto notificación realizada mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, y, en el Diario El Callao de fecha 2 de Diciembre del 2010, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural Nº 959-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº 959-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 14 de Noviembre del 2011, en los vistos y en el sétimo considerando que consigna: cargo de notificación de 15 de Julio del 2010, debiendo ser lo correcto notificación realizada mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, y, en el Diario El Callao de fecha 2 de Diciembre del 2010.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a Cosme Ramos Rubin, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Angel Asencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y  
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec